



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00116-00. Unión Marital de Hecho

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con memorial allegado por el doctor David Alirio Lemos Lara, en calidad de curador ad-litem de los herederos indeterminados del causante Luis Evelio Gutiérrez León (Q.E.P.D). Sirvase proveer.

Santiago de Cali, 31 de marzo de 2022.

Auxiliar judicial.**JOHNNY FABIAN BENITEZ TABARES**

Auto interlocutorio No. 623

Unión Marital de Hecho

Radicado: 760013110010-2021-00116-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

OBJETO:

De conformidad con el informe de secretaria, se observa la manifestación de aceptación del cargo, promovida por el doctor David Alirio Lemos Lara, en calidad de curador ad-litem de los herederos indeterminados del causante Luis Evelio Gutiérrez León (Q.E.P.D).

Al respecto, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P, el cual señala que:

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal. (...) Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería...” (Subrayado del Despacho)



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00116-00. Unión Marital de Hecho

Se tendrá, por notificado por conducta concluyente, advirtiendo que conforme al canon 91 de la normatividad en cita que dicha parte podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de traslado de la demanda para lo propio y se reconocerá personería.

Por secretaria entérese y remítase en su oportunidad las diligencias propias del expediente, vía correo electrónico y compártanse los permisos técnicos con el Link de acceso. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por notificado por conducta concluyente al doctor David Alirio Lemos Lara, en calidad de curador ad-litem de los herederos indeterminados del causante Luis Evelio Gutiérrez León (Q.E.P.D), **Advirtiendo** que dicha parte podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de traslado de la demanda para lo propio, conforme lo expuesto en precedencia. En consecuencia:

SEGUNDO.- Reconocer personería al doctor David Alirio Lemos Lara, en calidad de curador ad-litem de los herederos indeterminados del causante Luis Evelio Gutiérrez León (Q.E.P.D).

TERCERO.- Por secretaria compártase los permisos técnicos con el Link de acceso al expediente digital de conformidad con lo expuesto en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00116-00. Unión Marital de Hecho

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91ee46181d0671531966755a077c36ba1e7dd3d5274f1cc05653fb3b944c8317**

Documento generado en 31/03/2022 09:15:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>